

Ayacucho, NS FEB. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº. 0021 -2013-GRA/ORADM-ORH

VISTO; el expediente de Registro Nº 019759, del 08 de agosto del 2012; Informe Técnico Nº 271-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Escalafonario Nº 071-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, Computo de Años de Servicio, Informe Técnico N° 301-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP y los Decretos Ns° 9960, 14719 y 15391-2012-GRA/ORAMD-ORH, en treinta y nueve (39) folios, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y Pago de asignación Económica por cumplir 30 años de Servicios Oficiales prestados al Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, a merito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, Don **EUGENIO ANTONIO CARHUANCHO ARIAS**, solicita el Reconocimiento Oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al sexto quinquenio y el Pago de la Asignación Económica por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Ley Nº 11377 y Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley Nº 25897;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 022-2003-GRA/ORADM-ORH de fecha 08 de setiembre del 2003, el Gobierno Regional de Ayacucho, le reconoce al servidor de carrera Don **EUGENIO ANTONIO CARHUANCHO ARIAS**, Veintiocho (28) Años Siete (07) Meses y Tres (03) Días de servicios prestados al Estado por el periodo comprendido del 01 de junio de 1974 al 27 de noviembre del 2001;

Que, conforme fluye de las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, Informe Escalafonario Nº 071-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Computo de Tiempo de Servicio y demás documentos adjuntos, se encuentra debidamente acreditado los Treinta y ocho (38) Años Ocho (08) Meses y Cinco (05) Días de servicios prestados a favor del Estado, en el periodo comprendido del 01 de junio de 1974 al 31 de diciembre del año 2011 y el derecho de percibir el 30% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente a los seis quinquenios solicitados por el recurrente,

Que, con relación a los Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, existe basta jurisprudencia emitido por el Tribunal Constitucional, que como máximo

órgano interpretativo de la Constitución y de las Leyes, ha existido sobre el particular, amparando peticiones similares; tal es así que, también el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR recogiendo los fundamentos del Tribunal Constitucional se ha pronunciado mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observación obligatoria los criterios en ella expuestos, es decir, a merced de ello el Gobierno Regional de Ayacucho ha emitido el Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES, de fecha 09 de Noviembre del 2011, precisando la observancia obligatoria a nivel Regional, respecto a la Resolución de SERVIR;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el articulo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522, Artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, es de previsión legal expedir el presente acto Resolutivo,

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961,28968 y 29053 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs. 1216-2011 y 570-2012.GRA/PRES,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, Don EUGENIO ANTONIO CARHUANCHO ARIAS, Treinta y ocho (38) años Ocho (08) Meses y Cinco (05) Días de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 01 de junio de 1974 al 31 de diciembre del 2011, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897,

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal del 30%, a favor del servidor citado en el articulo precedente equivalente al 30% de su haber básico, a partir del 01 de Mayo del 2003, día siguiente en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado, correspondiente al sexto quinquenio,

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez al servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, Don EUGENIO ANTONIO CARHUANCHO ARIAS, la asignación Económica por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 89/100 (S/. 3,343.89) NUEVOS SOLES, calculado en base a sus tres (03)

remuneraciones totales percibidas al 30 de marzo del 2003, mes en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.1.19.31 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2013.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la trascripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Leÿ.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AVACUCHO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ahog. EDGAR G. CMPANA RUJAS Director de la Offeina de Recursos Humanos

> GOBIERA O REGIONAL AVACUCHO SECONIZARIA GENERAL

> Se Remito a Ud. Capia Ori, facil de la Rasolución la misma que constituya la ancori, ción oficial, Expedido por mi despacho.

Austrante

AUTOSPE TORRES

Dector Regional Provistration ACUCHO





05,100